

## Resolución Gerencial General Regional

### N° 762 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 DIC. 2009

#### VISTOS:

El Informe N° 537-2009-REGION CALLAO /GGR/OTDyA con fecha 22 de Diciembre del 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio de Apoyo Interinstitucional para la Ejecución de Actividades de mantenimiento en el Cercado - Callao N° 007-2009-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y la **Municipalidad Provincial del Callao** y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 18 de Diciembre del 2009 el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, suscribieron el Convenio de Apoyo de vistos, el mismo que tiene como objetivo autorizar al Gobierno Regional del Callao para que ejecute las actividades de mantenimiento de acuerdo con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Apoyo Interinstitucional N° 007-2009 para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento en el Cercado – CALLAO** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao el 18 de Diciembre del 2009, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
Atq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE  
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN EL CERCADO - CALLAO  
N° 007-2009 ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio para ejecución de Actividades de Mantenimiento, que celebran de una parte, El **Gobierno Regional del Callao**, al que en adelante se denominará LA REGION, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Facuett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 – Urb. Santa Marina Sur - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Félix Moreno Caballero, identificado con D.N.I. N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6. Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009.
- 1.7. CONVENIO N° 001-2009-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA REGIÓN** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previsto en la Ley N° 27972, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a

través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de apoyo interinstitucional de naturaleza social.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **LA REGIÓN** para que ejecute las actividades de mantenimientos de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**

El financiamiento para la consecución de los objetivos del presente Convenio Específico, se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal conforme a los presupuestos de las partes, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, internacional o nacional.

### **CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTOS AUTORIZADOS**

Las Actividades de Mantenimientos y los montos de ejecución a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son:

1. "Mantenimiento de Veredas en la Calle García Calderón - Cercado Callao" S/. 288,115.56 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Quince con 56/100 Nuevos Soles)
2. "Mantenimiento de Vías Empedradas en las Calles San Martín, Putumayo y Montezuma - Cercado Callao" S/. 305,119.19 (Trescientos Cinco Mil Ciento Diecinueve con 19/100 Nuevos Soles)
3. "Mantenimiento de la Av. Prolongación Centenario - Callao" S/. 169,697.03 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Siete con 03/100 Nuevos Soles)

Las actividades antes mencionadas serán ejecutadas en el ejercicio 2009.

### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN**

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGIÓN**:

- 6.1. **LA REGIÓN**, apoyará con recursos técnicos y presupuestales para el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio.
- 6.2. **LA REGIÓN**, se encargará del mantenimiento de las actividades objeto del presente Convenio, pudiendo disponer de los recursos necesarios para tal efecto.
- 6.3. Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada al mantenimiento de las actividades materia del presente Convenio, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1. Dar la operación y mantenimiento correspondiente a las actividades referidas en la cláusula quinta del presente Convenio.

7.2. No ejecutar actividades con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que las autorizadas a **LA REGION**.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 18 Dic 2009

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BOMACHAR  
PRESIDENTE

LA REGION

LA MUNICIPALIDAD